




# AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES

CIRCULAR  
DGPIMA/CCP/003/2018

PARA: **USUARIOS EN GENERAL**

DE:   
**REDNA TUÑÓN**  
Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares Encargada

ASUNTO: **Solicitud De Arqueo y Avalúo de Embarcaciones de 10 Metros hasta 14 Metros.**

FECHA: **5 DE FEBRERO DE 2018**

---

Por este medio tenemos a bien recordarles a todos los usuarios en general, que para solicitar el arqueo y avalúo de embarcaciones de 10 metros hasta 14 metros, deben cumplir con los nueve (9) requisitos, establecidos en la Resolución No.106-137-DGMM.

El reconocimiento periódico de las embarcaciones antes mencionadas, es esencial para la seguridad de la vida humana en el mar, en cualquier momento del año.

Adjuntamos nota, en donde está contenida los requisitos para el arqueo y avalúo de las embarcaciones.

Atentamente,

  
MP/AO/mf



AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
DEPTO. DE NAVEGACION Y SEGURIDAD MARITIMA  
Teléfono: (507) 501-5033/ 501-5040 / 501-5091  
Correo electrónico. serviciointerior@amp.gob.pa

PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2015  
NOTA N° 103-02-0638-DGMM-NSM

Estimado Señores:


Toda solicitud de Arqueo y Avalúo de embarcaciones mayores de 10 metros de eslora, que se dedique al transporte de carga, recreo y/o uso comercial deberán presentar los siguientes requisitos basados en la Ley 57 del 6 de agosto del 2008 y la Resolución No°106-137-DGMM.

1. Copia del recibo de separación de nombre de la nave
2. Pruebas de titularidad:
  - En caso de que el propietario sea una persona jurídica que debe aportar: copia de los documentos referentes a los propietarios o compañías, donde especifique quienes son los dueños (escritura del registro público que detalle claramente las generales de la compañía, sus accionistas o propietarios, domicilio) debidamente notariado. En caso de ser una declaración jurada la misma debe estar notariada. La prueba de titularidad debe proporcionar: lugar y fecha de construcción o re-construcción, nombre de los constructores y domicilio de los constructores.
  - En caso de que el propietario sea una persona natural debe aportar: prueba de titularidad (factura de compras y ventas, contrato de compras y venta, certificado de propiedad o cualquier otra prueba de titularidad) debidamente notariada. En caso de ser una declaración jurada la misma debe ser notariada la prueba de titularidad debe proporcionar: lugar, fecha de construcción o re-construcción, nombre de los constructores, domicilio de los constructores, nombre del propietario y su domicilio.
3. Fotografía de la embarcación que se pueda apreciar con claridad en cada una de las amuras del casco y en la popa, su nombre y el del puerto de registro, con letras de color blanco o amarillo en los cascos pintados oscuros, color negra y oscura en los cascos de color claro. Las letras deberán tener una altura mínima de diez y seis (16) centímetros y una anchura proporcional.
4. Copia de la factura del motor instalado en la nave con las siguientes particularidades: número de cilindros, velocidad de la nave, serie, modelo, fabricantes y caballos de fuerza.
5. Si la nave es importada, debe ser presentada con una declaración de aduanas.
6. Copia de la cedula del propietario.
7. En caso de que el tramite sea realizado por una persona ajena del propietario, debe presentar poder notariado junto con la copia de la cedula del propietario y del apoderado.
8. Copia de la póliza de seguros contra accidentes, para todas las naves dedicadas al transporte comercial de pasajeros en aguas jurisdiccionales, con más de doce pasajeros, que cubre la pérdida de vidas humanas y de bienes, así como el riesgo de contaminación al medio ambiente marino.
9. En el caso de naves que se dediquen a actividades de naturaleza no comercial, proporcionar una Declaración Jurada de Uso Privado, en la cual se dé fe de que la nave no será utilizada para propósitos comerciales, que si se emite en el extranjero debe ser presentada debidamente autenticada.

NOTAS:

- o La administración, a través del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, podrá requerir planos de la nave de cálculos de estabilidad realizados por una Organización Reconocida autorizada por la República de Panamá cuando la nave tenga capacidad para más de 15 personas incluyendo la tripulación (pasajeros + tripulantes = 15 personas) y de igual forma en aquellos casos en que se considere necesario.
- o En caso de que una nave sea mayor de 24 metros de eslora, una Organización Reconocida debe emitir el certificado de Arqueo que posteriormente la AMP realice una visita a la nave y dar fe del documento.
- o Toda la documentación antes mencionada debe ser entregada para proceder con la asignación de un inspector náutico y coordinar la visita.
- o Toda copia debe estar debidamente notariada.

Atentamente,

  
ING. JOSÉ LUIS ORTEGA

Jefe de navegación y seguridad marítima

